



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 226-2024-MDSJ/A

San José, 31 de Julio de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

La Carta N° 006-2024-VAAA-RO-CS del Ing. VICTOR ALEJANDRO ARIZOLA ANTON - Residente de la empresa contratista CONSORCIO SANTIAGO a cargo de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE- PACASMAYO- LA LIBERTAD", Carta N° 028-2024-CONSORCIO HUANCHACO-HBRM/RC alcanzando calendarios actualizados debido a la aprobación del menor metrados N° 02; Carta N° 038-2024- CONSORCIO HUANCHACO-HBRM/RC de la empresa SUPERVISORA de obra - CONSORCIO HUANCHACO alcanzando los calendarios de obra actualizados; Informe N° 146-2024-DIDUR-MDSJ/JFRF de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES sobre la aprobación del calendario actualizado generado por la aprobación del menor metrados N° 02 e INFORME LEGAL N° 170-2024-AL/MDSJ/CASA de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA a cargo del Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA conteniendo el análisis legal y a la vez su opinión respecto al pronunciamiento administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, establece lo siguiente: "las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades". De acuerdo con el citado precepto constitucional, cada vez que el Estado utilice fondos públicos para abastecerse de aquellos bienes, servicios y obras necesarios para

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



cumplimiento de sus funciones, deberá llevar a cabo un proceso de contratación regulado por la Ley de la materia, es decir, por la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora, también se puede apreciar que el mismo artículo señala que la propia Ley de Contrataciones del Estado puede establecer excepciones a su aplicación, es decir, puede permitir que determinadas adquisiciones de bienes, servicios y obras se lleven a cabo sin observar sus disposiciones.

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la **administración municipal (...)** se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos.

Que, con fecha 09 de febrero del 2023, la ENTIDAD MUNICIPAL suscribe el **CONTRATO N°001-2023-MDSJ** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones 2322731, con el contratista **CONSORCIO SANATIAGO** por un total de S/ 28' 039,930.71 (VEITIOCHO MILLONES TREINTA Y

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 22/100 SOLES), el cual incluye IGV y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

Que, con fecha 12 de junio del 2023, la ENTIDAD MUNICIPAL suscribe el **CONTRATO N° 001-2023-MDSJ** con el **CONSORCIO HUANCHACO** para la **supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. DE SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD"** con Código Único de Inversiones 2322731, por un total de S/ 1'177,597.51 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES), el cual incluye IGV y un plazo de ejecución de trescientos diecinueve (319) días calendarios.

Mediante **CARTA N° 006-2024-VAAB-RO-CS** el Ing. **VICTOR ALEJANDRO ARIZOLA ANTON** residente de obra del **CONSORCIO SANTIAGO** empresa a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" remite al **CONSORCIO HUANCHACO** calendarios actualizados debido a la aprobación del menor metrados N° 02 correspondiente a las conexiones domiciliarias de agua y desagüe con resolución gerencial municipal N° 146-2024-MDSJ/GM.

Razón a ello, el Ing. **HEYSEN BOGAR RIVERA MALCA** representante común del **CONSORCIO HUANCHACO** empresa a cargo de la supervisión de la obra antes señalada, mediante **CARTA N° 038-2024-CONSORCIO HUANCHACO-HBRN/RC** remite a esta Entidad Municipal el calendario de obra actualizado generado por la aprobación del menor metrados N° 02, adjuntando **INFORME N° 038-2024-SO-ING.VMAS** suscrito por el Supervisor de Obra.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** en su **Artículo 34°** prescribe que, "*las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los*

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, remitidos los antecedentes a la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** a cargo del Ing. JAVIER FERNANDO RODRIGUEZ FLORES quien expide el **INFORME 146-2024-MDSJ/ JFRF** mediante el cual concluye **OTORGAR LA CONFORMIDAD A LOS CALENDARIOS DE PROGRAMACIÓN DE OBRA GENERADO A PARTIR DEL MENOR METRADO N° 02**, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD", asimismo recomienda que se apruebe a través de acto resolutivo.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-218-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su artículo 202 respecto **Actualización del Programa de Ejecución de Obra** establece que:

202.1) Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2) El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3) El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

202.4) Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, remitidos los antecedentes a la Oficina de **ASESORIA JURIDICA** de la ENTIDAD MUNICIPAL a cargo del **Abog. CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA**, expide el **INFORME LEGAL N° 170-2024-AL/MDSJ/CASA** señala que, no hallándose observación alguna por parte la empresa SUPERVISORA DE OBRA y existiendo la conformidad de la DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL corresponde la expedición de acto administrativo **APROBANDO** los **CALENDARIOS DE PROGRAMACIÓN DE OBRA GENERADO A PARTIR DEL MENOR METRADO N° 02** de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" solicitada por Residente de Obra del **CONSORCIO SANTIAGO**.

Que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, uno de los principios que

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, Perú, describe el **principio de responsabilidad** en los siguientes términos: "*La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico*". De ahí que, los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** el Suscrito como Titular del Pliego Municipal expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes que conocer sobre el proceso constructivo de la ejecución del proyecto de inversión pública, materia del presente.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CALENDARIOS DE PROGRAMACIÓN DE OBRA GENERADO A PARTIR DEL MENOR METRADO N° 02 correspondientes a las conexiones domiciliarias de Alcantarillado Sanitario de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL C.P. SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD" solicitada por la empresa contratista - CONSORCIO SANTIAGO, conforme a los fundamentos esgrimidos líneas arriba.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO que, la presente sea NOTIFICADA a la empresa contratista CONSORCIO SANTIAGO y a la empresa supervisora de obra CONSORCIO HUANCHACO para los fines que corresponda, a través del correo institucional, sin perjuicio que se notifique a través de una carta con la debida nota de atención. Encomendándose tal labor a la **SECRETARIA GENERAL** dando cuenta de ello.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente a la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, TESORERÍA, LOGISTICA** para su cumplimiento; con conocimiento del Despacho de Alcaldía para su archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional, como en su página web.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD
César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

C.c.
Secretaria General
Didur.
Presupuesto.
Logística.
Contratista.
Supervisor.
Archivo



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe